



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA **19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 30 de mayo del 2023 dos mil veintitrés, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** como consecuencia **DEL FALLO ADJUDICATORIO DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2023, SOBRE LA LICITACIÓN LPCC-015/2023, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"**, del cual mediante oficio número **J.AD. 249/05/2023** emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicitan la elaboración del presente contrato en referencia con el número de instrumento 122/2023, esto con fundamento en los artículos 4 fracción II, 82 inciso d y 106, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. - De conformidad con la cláusula **TERCERA. VIGENCIA**. Del mismo contrato se establece la **vigencia** por el periodo del **19 diecinueve de mayo del 2023, feneciendo el día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés**.

TERCERO. - De conformidad con la cláusula **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**. Del mismo contrato se establece el costo total del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, **será por la cantidad de \$1'080,821.00 (Un Millón Ochenta mil Ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

CUARTO - Mediante oficio número **J. AD.423/09/2023**, suscrito por el Jefe de Adquisiciones y el Director Administración y Finanzas del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación de vigencia e incremento al monto total de un 9.43% al contrato de **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** correspondiente a la "**licitación LPCC-015/2023**, celebrado con el proveedor **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, ampliándose la vigencia del contrato por el periodo del **19 de septiembre del 2023 al 19 de diciembre del 2023**., además de ampliarse el monto por la cantidad de **\$118,331.60 (Ciento dieciocho mil trescientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)**., lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 113 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:



DECLARACIONES:

I. Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Mediante oficio número R.MR. 055/01/2023 signado por el Jefe de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan el cual informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

- a) Que es una persona física con actividades empresariales de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacido el día 06 de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por Instituto Nacional Electoral con fotografía número [REDACTED] con cedula de identificación fiscal [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1507.**
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato. Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número 180 de la calle Redactores en la colonia Periodistas Código Postal 45078 del Municipio de Zapopan Jalisco, mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con **R.F.C. PAVC771006882.**



- c) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a el "ORGANISMO".

Así mismo, manifiesta "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo las cláusulas **TERCERA VIGENCIA** y **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO** del contrato, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de "EL CONTRATO", que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar las modificaciones redactadas como a continuación se indica:

TERCERA VIGENCIA. - "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día **19 de mayo 2023 dos mil veintitrés, feneciendo el día 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, día que a más tardar deberá de haber entregado e instalado los bienes citados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPCC-015/2023" referente a la adquisición del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, **será por la cantidad de \$1'182,831.00 (Un Millón Ciento Ochenta y dos mil Ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).** Cantidad que será pagada en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales.



SEGUNDA. - De acuerdo a la partida presupuestal: 564 (Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial). El costo del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

Tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL ORGANISMO"** declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **19 del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.** -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.
LA C. DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MROP/GGR/NGC